

Municipio de Avellaneda

# Boletín Oficial

Edición N°18



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
RESOLUCIONES DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Jorge Horacio Ferraresi

Resolución N° 0001

Avellaneda, 22/04/2019

**Visto****EXPEDIENTE N° 2-66272-2019.-****Considerando**

Que el Decreto N° 5423 con fecha 28 de Diciembre de 2018 en su "Título V" Artículos 45° al 52° respectivamente, delegó en la Secretaría de Hacienda y Administración, la competencia conforme a la normativa vigente, de administración y/o determinación y/o fiscalización y/o gestión de cobranzas en lo referente a los tributos mencionados en el artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 28.451, en cumplimiento de la facultad establecida en el artículo 181° de la ley Orgánica de las Municipalidades,

Que el artículo 8° de la Ordenanza Fiscal N° 28.451 faculta al Departamento Ejecutivo a delegar en los titulares de las Secretarías y a estos últimos delegar las funciones en Subsecretarios, Directores generales, Directores o Subdirectores que de ellas dependan, quienes actuarán como Organismos de Aplicación de la Ordenanza Fiscal e impositiva respectivamente,

Que ante la ausencia del Subdirector de Fiscalización Tributaria, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, delegando las competencias y funciones en el Departamento de Fiscalización Tributaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 5423/2018.-

#### **LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** DELEGASE a partir de la fecha del presente acto, en el Departamento de Fiscalización Tributaria, en ausencia del Subdirector de Fiscalización Tributaria, la competencia conforme a la normativa vigente, de administración, liquidación, determinación, verificación y fiscalización de los diferentes Tributos, normados en la Ordenanza Fiscal N° 28.451 e Impositiva N° 28.452.-

**ARTICULO 2°:** La delegación de la facultad contenida en el artículo anterior comprende el ejercicio de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas.

**ARTICULO 3°:** El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberán ceñirse estrictamente a las normas vigentes y la Secretaría de Hacienda y Administración, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de la actividad delegada.

**ARTICULO 4°:** La Secretaría de hacienda y Administración podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación dispuesta en el presente.

**ARTICULO 5°-** La Secretaría de Hacienda y Administración podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto que corresponda decir al Departamento de Fiscalización Tributaria en virtud de la presente delegación.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese al Departamento de Fiscalización Tributaria. Publíquese. Fecho, Archívese.-